a mente de cinco años a esta par
te si del dho tiempo a esta parte no es
tuvieren tomadas por mandado de los
del vpo nro consejo ~~de la hordenes~~
que para todo ello os damos poder cum
plido segun por la dha comision o es
tada de y no hagais cosa en contrario so
pena de la nra md y de veynte mill
mrs para la nra camara dada en mi
a trece de setienbre de mill y quinien
tos y ochenta y ocho años el marques
de almacan el licenciado francisco
de alborñoz el licenciado don diego lopez
de ayala el licenciado bonifaz y gre
gorio de tapia escrivano de camara
del Rey nro señor lo fice escrevir por
su mandado con acuerdo de los del su
consejo de las hordenes registrada
Rodrigo de macarrigos chanciller
pedro de orenllana

Don Philipe por la gracia de dios Rey de cas
tilla de leon de aragon de las dos cecilias
de jerusalen de portugal de navarra de gra
nada de toledo de valencia de galicia de ma
llorcas de sevilla &a administrador per
petuo de la orden de la cavalleria de
santiago por autoridad apostolica a vos
el bachiller Juan ortiz alaga nro juez